



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oello"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 317 -2016-MPC

Cusco, 02 SEP 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe S/N-2016-RRL-SGOP-GI-GMC, de fecha 21 de marzo de 2016, presentado por el Residente del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES MOSOQ QUILLA, QUENUALE, ANTA Y VIDAL MENDOZA EN EL AA.HH. EL CALVARIO Y LA CALLE QOSQO QAHUARINA EN EL AA.HH. DON JOSÉ DE SAN MARTÍN EN EL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO"; Informe N° 27-2016-MPC-DSO-SC/DCTF, emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 25-2016/MPC-OGPPI-OPI-OCV, Informe N° 049-2016/MPC-OGPPI-OPI-ISB e Informe N° 043-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, presentados por los Evaluadores de la Oficina de Programación de Inversiones; Memorándum N° 186-2016-MPC/OGPPI-OPI, del Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 302-GI/MC-2016, del Gerente de Infraestructura; Informe N° 499-2016-OGAJ/MPC e Informe N° 584-2016-OGAJ/MPC, emitidos por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 116-2016-RRL-SGOP-GI-GMC, del Residente de Obra; Informe N° 922-OP/OGPPI-MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 044-2016/MPC-OGPPI-OPI-OCV, presentado por el evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 642-2016-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 466-GM-MPC-2015, de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES MOSOQ QUILLA, QUENUALE, ANTA Y VIDAL MENDOZA EN EL AA.HH. EL CALVARIO Y LA CALLE QOSQO QAHUARINA EN EL AA.HH. DON JOSÉ DE SAN MARTÍN EN EL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO", con un presupuesto ascendente a S/. 1'732,046.64 (Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil Cuarenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario en la Primera Etapa, 60 días calendario en su Segunda Etapa, haciendo un total de 330 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Informe S/N -2016-RRL-SGOP-GI-GMC, de fecha 21 de marzo de 2016, el Residente del proyecto referido, solicita la aprobación de la modificación presupuestal de obra N° 01 de dicho proyecto;

Que, a través de Informe N° 27-2016-MPC-DSO-SC/DCTF, el Supervisor de Obra, recomienda realizar las modificaciones en fase de inversión con ampliación presupuestal necesaria para la conclusión de las metas planteadas en el expediente técnico; por lo que, señala que aprueba la





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo”

ampliación presupuestal N° 01 por S/. 187,193.80 (Ciento Ochenta Siete Mil Ciento Noventa y Tres con 80/100 Soles), (...); asimismo, presenta el siguiente cuadro resumen:

COMPONENTES	COSTO S/.		
	DECLARATORIA DE VIABILIDAD	EXPEDIENTE TÉCNICO	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO POR ADICIONALES N° 01
COSTO DIRECTO	1'142,408.10	1'386,512.89	Ppto. Partidas Nuevas S/. 86,321.22 Ppto. Mayores Metrados S/. 89,717.35 Ppto. Deductivos S/. 10,888.08 Gastos Generales S/. 22,043.31
GASTOS GENERALES	159,937.13	251,201.83	
EXPEDIENTE TÉCNICO	22,848.16	14,563.95	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	34,272.24	59,714.27	
LIQUIDACIÓN DE OBRAS	17,136.12	20,053.70	
TOTAL	1'376,601.76	1'732,046.64	187,193.80
PORCENTAJE	100.00%	125.82%	13.60%

PRESUPUESTO DEL PERFIL VIABLE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01
PRESUPUESTO MODIFICADO
PORCENTAJE CON RESPECTO AL PERFIL VIABLE

S/. 1'376,601.76
S/. 1'732,046.64
S/. 187,193.80
S/. 1'919,240.44
39.42 %

Que, de acuerdo a Informe N° 25-2016/MPC-OGPPI-OPI-OCV, el evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos de justificación referente a la ejecución de Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Deductivos y Costos Indirectos que representa un incremento de S/. 187,193.80 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Noventa y Tres con 80/100 Soles), haciendo un presupuesto total de S/. 1'919,240.44 (Un Millón Novecientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta con 44/100 Soles), de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Ejecutora en tal sentido se concluye que dichas modificaciones ya fueron ejecutadas, por lo tanto corresponde un registro sin evaluación. (...);

Que, según Informe N° 049-2016/MPC-OGPPI-OPI-ISB, el evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones remite el informe de pérdidas económicas del presente PIP; en el que concluye lo siguiente: De la evaluación Social realizada al PIP ejecutado se puede concluir que el PIP continúa siendo socialmente rentable. Las pérdidas económicas en la Metodología Costo Efectividad asciende a un monto de S/. 423,832.00 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles). Los beneficios sociales que la sociedad recibe no se ven afectados; asimismo, recomienda informar al Órgano de Control Interno (OCI), sobre las partidas nuevas y mayores metrados que generan pérdidas económicas, (...); por lo que, mediante Oficio N° 021-2016-MPC/OGPPI-OPI, se pone en conocimiento del OCI el Informe de pérdidas económicas del presente PIP;

Que, con Informe N° 043-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones, comunica que se ha realizado el registro de Variaciones en la Fase de Inversión Pública, formato 16 del presente PIP con código SNIP N° 236724;

Que, a través del Memorandum N° 186-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que se ha procedido con el registro del formato sin evaluación del presente PIP;

Que, de acuerdo a Informe N° 302-GI/MC-2016, el Gerente de Infraestructura remite a Gerencia Municipal el expediente de adicionales y presenta el siguiente cuadro resumen:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Presupuesto del Perfil Viable	S/. 1'376,601.75	100.00 %
Presupuesto del Expediente Técnico Aprobado	S/. 1'732,046.64	125.82 %
Presupuesto Adicional Partidas Nuevas Costo Directo	S/. 86,321.22	6.27 %
Presupuesto Adicional Mayores Metrados Costo Directo	S/. 89,717.35	6.52 %
Presupuesto Partidas Deducidas Nuevas Costo Directo	S/. 10,888.08	0.79 %
Presupuesto Adicional por Costos de Gastos Generales	S/. 22,043.31	1.60 %
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 1'919,240.44	139.42 %

Que, con Informe N° 499-2016-OGAJ/MPC e Informe N° 584-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza observaciones al expediente de ampliación presupuestal;

Que, de acuerdo a Informe N° 116-2016-RRL-SGOP-GI-GMC, el Residente de Obra levanta dichas observaciones;

Que, mediante Informe N° 922-OP/OGPPI-MPC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto, manifiesta que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal correspondiente, para la ampliación presupuestal, por el importe de S/. 187,193.80 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Noventa y Tres con 80/100 Soles), teniendo en consideración el último monto modificado según los actuados y modificaciones realizadas por parte de OPI (...);

Que, según Informe N° 044-2016/MPC-OGPPI-OPI-OCV, el evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, amplía su informe y presenta el siguiente cuadro:

Monto de Inversión a precios de mercado (En nuevos soles)		Incremento	
Viable	PIP Modificado	En soles	En porcentajes
1'376,601.75	1'919,240.44	544,638.69	39.42 %

Que, con Informe N° 642-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Adicional N° 01 del presente PIP de conformidad al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Presupuesto del Perfil Viable	S/. 1'376,601.75	100.00 %
Presupuesto del Expediente Técnico Aprobado	S/. 1'732,046.64	125.82 %
Presupuesto Adicional Partidas Nuevas Costo Directo	S/. 86,321.22	6.27 %
Presupuesto Adicional Mayores Metrados Costo Directo	S/. 89,717.35	6.52 %
Presupuesto Partidas Deducidas Nuevas Costo Directo	S/. 10,888.08	0.79 %
Presupuesto Adicional por Costos de Gastos Generales	S/. 22,043.31	1.60 %
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 1'919,240.44	139.42 %

Asimismo, opina por la aprobación del incremento de presupuesto del presente PIP, por la suma de S/. 187,193.80 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Noventa y Tres con 80/100 Soles).

Que, mediante Proveedor N° 4529-GM/MPC, la Gerente General remite el expediente de modificación a la Secretaría General, para su correspondiente atención;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oello"

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metros, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Base de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"**

la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal, por cuanto el Presupuesto Total Modificado asciende a S/. 1'919,240.44 (Un Millón Novecientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta con 44/100 Soles), que incluye: mayores metrados por la suma de S/. 89,717.35 (Ochenta y Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 35/100 Soles), partidas nuevas por la suma de S/. 86,321.22 (Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintiuno con 22/100 Soles), deductivos (-) por la suma de S/. 10,888.08 (Diez Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 08/100 Soles), gastos generales por la suma de S/. 22,043.31 (Veintidós Mil Cuarenta y Tres con 31/100 Soles), en el presente Proyecto de Inversión Pública, siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 187,193.80 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Noventa y Tres con 80/100 Soles);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES MOSOQ QUILLA, QUENUALE, ANTA Y VIDAL MENDOZA EN EL AA.HH. EL CALVARIO Y LA CALLE QOSQO QAHUARINA EN EL AA.HH. DON JOSÉ DE SAN MARTÍN EN EL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO" por el monto de S/. 1'919,240.44 (Un Millón Novecientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta con 44/100 Soles), que incluye: mayores metrados por la suma de S/. 89,717.35 (Ochenta y Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 35/100 Soles), partidas nuevas por la suma de S/. 86,321.22 (Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintiuno con 22/100 soles), deductivos (-) por la suma de S/. 10,888.08 (Diez Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 08/100 Soles), gastos generales por la suma de S/. 22,043.31 (Veintidós Mil Cuarenta y Tres con 31/100 Soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 187,193.80 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Noventa y Tres con 80/100 Soles), a consecuencia de la existencia de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
ALCALDIA
ALFONSO MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson V. Loata Peña
SECRETARIO GENERAL

